UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 180 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 17 FEB 2020

Visto el Memorando N° 078-2020-FCA-UNSCH de la Facultad de Ciencias Agrarias sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 078-2020-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de catedra y rechaza la intolerancia. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, con Resolución Rectoral N° 078-2020-UNSCH-R, de fecha 29 de enero de 2020, se encargó en vías de regularización al Dr. Manuel Jesús Cáceres Palomino, las funciones del cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Sede Pichari, a partir del 01 de enero de 2020 hasta la finalización del Semestre Académico 2020-II;

Que, a través del Memorando N° 078-2020-FCA-UNSCH, de fecha 07 de febrero de 2020, la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 078-2020-UNSCH-R, de fecha 29 de enero de 2020, de manera errónea se mencionó desde el 01 de enero de 2020 hasta la finalización del Semestre Académico **2020-II**, siendo lo correcto de la siguiente manera: del 01 de enero de 2020 hasta la finalización del Semestre Académico **2019-II**, específicamente hasta el 27 de enero de 2020, lo que amerita la rectificación correspondiente;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 212°.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier memento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 180 -2020-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 078-2020-UNSCH-R de fecha 29 de enero de 2020, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- ENCARGAR en vías de regularización al Dr. MANUEL JESÚS CÁCERES PALOMINO, las funciones del cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – Sede Pichari, a partir del 01 de enero de 2020 hasta la finalización del Semestre Académico **2019-II"**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCAMPO
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Racionalización
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Archivo
File Personal
Interesado

CAZP/fph